



JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Estado No. 34

Lunes, 015 de marzo de 2021.

FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001400302220040015800	Ejecutivo Singular	Gabriela Prada De Chaparro	Ruben Dario Salzar Londoño	12/03/2021	Auto Decide - Primero: Dejar Sin Efecto Los Numerales Segundo, Cuarto Y Quinto Del Auto De Fecha 7 De Noviembre De 2019 Para Un Mejor Proveer En Las Liquidaciones De Crédito Presentadas.Segundo: Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Acumulado, Por La Suma De Veintiseis Millones Sesenta Y Cinco Mil Setenta Y Tres Pesos Ml. (26.065.073.00). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 29 De Febrero De 2020. Incluidas Las Liquidaciones Anteriormente Aprobadas. (Ver Anexo)Tercero: Aprobar La Modificación Del Crédito Presentada Por El Ejecutante. (Ver Anexo).Cuarto: Decretase La Terminación Del Proceso Principal De La Demanda 00158-2004 Juzgado 22 Civil Municipal Por Verificarse Que Se Encuentra Cancelada La Obligación.
08001405302920160032900	Ejecutivo Singular	Maria Elena Puerta De Zuluaga	Denis Vargas Martinez	12/03/2021	Auto Decide - Primero: Dejar Sin Efecto La Notificación Del Auto Con Radicación No. 08001405301820040015800 Por Encontrarse Con Error En El Radicado Y Notificación Del Mismo, En Consecuencia, Corregir Radicado En El Presente Proveído Como Se Indicó En El Inicio De Este

Número de registros: 2

En la fecha lunes, 015 de marzo de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Estado No. 34

Lunes, 015 de marzo de 2021.

				<p>Auto.Segundo: Conceder El Recurso De Apelación Formulado Por El Apoderado De La Parte Demandada, En El Efecto Devolutivo, Contra La Providencia De Fecha 15 De Octubre Del 2019 Notificado Por Estado N 65 El Día 16 Del Mismo Mes Y Año Que Reposo En Folio 45 Y 46 Del Cuaderno Del Incidente De Nulidad.Tercero: Expedir, A Costas De La Parte Apelante, Copias Del Expediente A Fin De Adelantar Cualquier Trámite Relacionado Al Proceso, Quien Deberá Suministrar Lo Necesario Dentro Del Término De Cinco (5) Días A Partir De La Notificación De Este Proveído So Pena De Declararse Desierto El Recurso, Conforme Lo Expuesto En El Artículo 321 Y 322 Del C.G.P..Cuarto: Cumplido Lo Anterior Remítase El Expediente Digital A Través De Reparto Por Tyba, Para Que Se Surta Entre Los Señores Jueces Civiles De Ejecución Del Circuito De Barranquilla, Conforme Al Artículo 322 Y 323 Del Código General Del Proceso.Quinto: Devolver Las Copias Del Expediente Al Despacho A Fin Dar Continución Del Proceso De Acuerdo A Las Solicitudes Allegadas En Folio 64 Y 65 Del Primer Cuaderno.</p>
--	--	--	--	---

JUAN DAVID SANDOVAL COELLO
P.U. Grado 12 con funciones secretariales.
Centro de Servicios de Juzgados de Ejecución Civil Municipal.

Número de registros: 2

En la fecha lunes, 015 de marzo de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.